



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Radicado	54-518-31-84-002-1997-00070-00
Clase	Alimentos
Demandante	CARLOS ALEXANDER CRUZ VILLAMIZAR, OTROS
Demandado	CARLOS ORLANDO CRUZ LEAL

No se accede a la petición el señor **CARLOS ORLANDO CRUZ LEAL** de ordenar el levantamiento de la restricción de salir del país decretada en auto de fecha 26 de septiembre de 1997 con el argumento que su hijo a favor de quien se impuso tiene en la actualidad 28 años de edad y terminó estudios de idiomas, por las siguientes razones:

- Si bien la cuota alimentaria se fijó a favor de sus hijos **CARLOS ALEXANDER, LEE LENUAR** y **DIEGO JOAQUÍN CRUZ VILLAMIZAR**, quienes en la actualidad cuentan con 35, 32 y 28 años respectivamente, no demostró, como afirma que son profesionales, para proceder a ello.
- No obstante lo anterior, a la fecha no ha promovido el proceso de exoneración de alimentos, o por lo menos no lo ha acreditado, para proceder al levantamiento de la restricción, a lo cual se insta, si es el caso.
- Revisada la actuación, se observa que se expidieron constancias de deuda que se desconoce si se hicieron efectivas, y no obra constancia que se encuentre al día en el pago de la cuota.

NOTIFIQUESE.

El Juez

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Pamplona, Hoy 12 de octubre de 2022, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 104, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

La Secretaria (e), ELSA ROSMARY PÁEZ ORTEGA